

**ACUERDO por el que se reforma al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 64, 70, 71 y 78 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

**CONSIDERANDO**

Que el 19 de febrero de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el cual contempla las reglas de operación del Fondo Nacional de Empresas en Solidaridad (FONAES) y del Programa de Banca Social y Microcréditos;

Que el 18 de mayo de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se sustituye la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM) y la del Fideicomiso del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM);

Que es necesario llevar a cabo reformas a las reglas de operación del FONAES y del PRONAFIM, a efecto de hacer viable la consecución de algunos de sus objetivos, dado que la imprecisión existente en algunos de los preceptos actuales, no permiten el ejercicio adecuado de los recursos destinados a dichos programas;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, en su artículo 70 dispone que, una vez publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** las reglas de operación no podrán modificarse durante el ejercicio, salvo en los casos que por circunstancias extraordinarias o no previstas al principio de éste se presenten problemas en la ejecución de los programas y que dichas modificaciones deberán ser autorizadas previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 311-A-8350, de fecha 26 de octubre de 2001, ha tenido a bien autorizar las modificaciones a las reglas de operación del FONAES y del PRONAFIM, mismas que forman parte integral de las correspondientes Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

**ARTICULO UNICO.-** Se reforma el Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de operación del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de febrero de 2001, en lo referente a las reglas de operación del Fondo Nacional de Empresas en Solidaridad (FONAES) y del Programa de Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM), para quedar como sigue:

**“REGLAS DE OPERACION DEL FONDO NACIONAL DE EMPRESAS EN SOLIDARIDAD (FONAES)**

**2.4 ...**

**Comité de Distribución de Fondos y Aportaciones Solidarias (CIDFAS)**

...

...

**¡Error!No se encuentra el origen de la referencia.** Autorizar, en su caso, las solicitudes debidamente justificadas de aportación solidaria que superen los montos y plazos establecidos en las presentes reglas. El CIDFAS no podrá autorizar aportaciones solidarias que en conjunto rebasen el 48% del total del presupuesto de FONAES distinto al gasto corriente de operación;

**¡Error!No se encuentra el origen de la referencia.** ...

**5.1 ...**

...

**Características**



¡Error!No se encuentra el origen de la referencia. Los apoyos tendrán una temporalidad máxima de un año, en caso de que una misma organización, grupo o empresa social solicite un apoyo en la misma modalidad tendrá que ser autorizado por el Director General Operativo que corresponda.

¡Error!No se encuentra el origen de la referencia. ...

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO  
AL MICROEMPRESARIO (PRONAFIM)**

**Artículo 10.** ...

- a) ...
- b) Comprobar estar en funcionamiento activo durante un año anterior a la fecha de la solicitud de participación en FINAFIM, con una capital mínimo de \$300,000.00, instalaciones y personal operativo; en una zona de atención de acuerdo a la población objetivo del FINAFIM. El COMITE TECNICO considerará para su aprobación su situación financiera y de desarrollo de la institución u organización.
- c) ...

**Artículo 14.** ...

- a) ...
- b) Apoyos de capacitación a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, así como para asistencia técnica, infraestructura, promoción y operación del microcrédito, con el fin de fortalecer a estas instituciones en su papel de conducto para la canalización de los apoyos de FINAFIM.
- c) ...

...

**Artículo 18.** ...

- a) ...
  - ...
  - ...
  - ...
  - ...
  - ...
  - ...
  - ...
  - ...
  - ...
  - ...
  - ...
  - ...
  - ...
  - ...
  - Estados financieros del último año, preferentemente dictaminados.
  - ...

**Artículo 19.** Una vez cumplidos los requisitos y las condiciones de elegibilidad, el Secretario Técnico presentará las solicitudes para su aprobación al COMITE TECNICO con lo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO celebrará un contrato con FINAFIM, en el cual se establecerá, entre otras obligaciones, el monto del apoyo para cada uno de los conceptos autorizados, las fechas en que se otorgarán cada una de las ministraciones, así como su monto, la tasa de interés aplicable, los plazos y las condiciones para su recuperación.

...

**Artículo 26.** Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO que tengan una línea de crédito, podrán solicitar una segunda la línea de crédito, siempre y cuando estén al corriente en las amortizaciones de capital e intereses y justifiquen plenamente dicha solicitud.

...”

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2001.- Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y por ausencia del Secretario del Ramo y del Subsecretario de Negociaciones Comerciales Internacionales, el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.-  
Rúbrica.